ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
125/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

COI	NSTANCIAS		REGISTRO
Escrito y anexos de Isidro Roc como Director de Amparo de Ejecutivo del Estado de Jalisco.	la Consejeria Jurídica	/	

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veintidos

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta de quien se ostenta como Director de Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mediante el cual remite un ejemplar del Periódico Oficial del Estado, Tomo CDI, número 30, sección III, del ocho de julio de dos mil veintiuno, que contiene la publicación de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, en relación con su solicitud de señalar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designar delegados, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, en razón a que no tiene personalidad reconocida en autos.

Por otro lado, se advierte que el quince de abril de dos mil veintiuno, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en el presente asunto, bajo los siguientes puntos:

"PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 14 D, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, adicionado mediante el Decreto número 27391/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el primero de octubre de dos mil diecinueve, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Jalisco, sin menoscabo de que también se notifiquen al titular del Poder Ejecutivo y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por las razones señaladas en los considerandos quinto y sexto de esta decisión.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.".

Al respecto, el fallo determinó que la presente acción de inconstitucionalidad es procedente y fundada, se reconoce la invalidez del artículo 14 D, fracción IX, de

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 125/2019

la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, adicionado mediante el Decreto número 27391/LXII/19, publicado en el periódico local del primero de octubre de dos mil diecinueve.

Por otro lado, la sentencia en comento fue legalmente notificada a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos. Asimismo, la sentencia fue publicada el Periódico Oficial del Estado de Jalisco en el Tomo CDI, número 30, sección III, el ocho de julio de dos mil veintiuno, en el Diario Oficial de la Federación el trece de agosto dos mil veintiuno, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el diez de diciembre de dos mil veintiuno, en el Libro 8, correspondiente al mes de diciembre de dos mil veintiuno.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44² y 50³ en relación con los diversos 59⁴ y 73⁵ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se archiva este expediente como asunto concluído.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH/LMT

Fojas 655 a la 660 del expedite principal.

² Articulo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

³ **Artículo 50**. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁴ **Artículo 59**. Én las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵ **Artículo 73**. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁶ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 125/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 105292

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		Vigenie		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2022T14:03:00Z / 24/01/2022T08:03:00-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	a1 6c cd 42 bb 10 04 d5 98 14 ae b1 b8 d3 87	37 65 f7 61 47 6a 1a 65 65 e0 b8 07 44 bd 0a a8 15 8c df	f eb c7 3c 28 5 <i>6</i>	5,02 61	62 08 05 b1		
		0 f0 3e 58 95 ff fe 10 a4 e7 60 1a e7 b3.2e fe 09 80 86 fa :		_			
	1f af 8d d6 fc 51 41 e2 e9 48 a7 22 dd 2a 0f 0d	5 3b 7a 00 a9 e6 b1 0f b5 3a a4 93 8c f1 05 44 á4 b0 14 d	7 01 43 d∕7 [∿] d€€	08-3c/2	11 ea da f0 5f		
	ce f2 2b 6b 5a 93 26 0e 3f 7d dc 28 b8 46 8d 76 32 dd df 96 10 46 e3 95 37 , fc 48 c5 72 4f 3f 78 fe 88 7f 5f 8d e1 cf 7b ee f9 be 7c 4e 19 a0						
	ec 6b a4 91 7a c3 5d 81 46 fe 3e ac e0 8e c1	Oc Ob Oe 6d f6 9c df Oe ed 36 Of 36 05 6b af 84 29 23 39 16	e 2b 42 50 56 c	lb fe 9	7 53 7f b1 da		
	ae ed 45 d2 ba bc f6 b3 80 9c eb 45 b0 1d ca b6 45 e7 21 f2 7a 46 3a 95-7b						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2022T14:03:00Z / 24/01/2022T08:03:00-06:00					
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	<i>lúmero de serie del certificado OCSP</i> 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2022T14:03:00Z+24/01/2022T08:03:00-06:00					
F . TOD	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4378225					
	Datos estampillados	1D67C332250756929A8A3B32BE681C8F07C88BD599ACB3F1898205A9A0E9C30C					

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	Certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2022T18:16:33Z / 21/01/20 22 T12:16:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		a9 84 6d e1 f3 b6 28 ba 06 b3 e6 05 80 79 25 4a da e2 a					
	14 81 8e b4 12 c9 70 0a 63 42 70 21 5c 93 7	7∕3f 4b 04 5b d6 c2 fþ⁄63 e7∕3b 51 52 8e 95 8a 2d 76 47 dí	f ee <mark>91 d1</mark> e1 77	49 3	l b8 85 12 0a		
		60 f4 94 84 b1 47 3b 4a a8 0f b7 a3 70 5f ed 3a 29 f2 d8 5					
	50 22 bb 6c 16 ea c4 e2 37 f1 bc 73 1d b0 ff 9	94 0f 53 61 b3 ed⁄aa 56 91 b5 e7 85 0e f7 45 8c d2 3d 40 a	a4 3a 3e 1d 8a	74 a0	60 37 32 8e 9		
		2 6a d1 48 0d 38 e1 6e f7 12 ec a6 65 1b 84 0f 03 63 e7 8°					
	0b 57 97 35 fc d3 54 52 7f d8 1b 43 4d 18 06 f0 6f 57 18 69 c9 22 46 44 16 cf 5c ee						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2022T18:16:33Z / 21/01/2022T12:16:33-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OC\$P	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2022/T18:16:33Z / 21/01/2022T12:16:33-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4375679					
	Datos estampillados	475D14B16F4F0B4AF10685A87CFD5BBAA3DEEF2E8	F087CC413E8F	8301	A25C9C5		